

REGLAMENTO DE READQUISICIÓN DE UNIDADES DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIO VISUM RENTAS INMOBILIARIAS

CONSIDERANDO

- i. Que, el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Inmobiliario Visum Rentas Inmobiliarias (el "Fondo") contempla en su Capítulo 5, Sección 5.13 la posibilidad de realizar la readquisición de Unidades de Participación por parte de este.
- ii. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.1.7.6 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Comité de Inversiones autorizar la readquisición de Unidades Participación del Fondo, garantizando la igualdad de condiciones y de acceso para todos los inversionistas.
- iii. Que, el Comité de Inversiones del Fondo, en la sesión del 23 de febrero de 2026, tal como consta en el Acta No. 47 y en cumplimiento del citado Capítulo 5 del reglamento del Fondo, del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 396 del Código de Comercio, aprobó con el voto favorable:
 - a) La readquisición de unidades de participación hasta por un monto de **treinta mil millones de pesos (COP\$30.000.000.000)**, que a la fecha del 28 de febrero de 2026 representa el 2,36% patrimonio del Fondo, teniendo en cuenta los efectos que este evento corporativo tiene en el valor de las Unidades de Participación de los inversionistas del Fondo que conserven su participación, a partir del procedimiento técnico presentado por el Gestor para la determinación del precio de readquisición de las Unidades de Participación objeto de readquisición, y,
 - b) Delegó en la Sociedad Administradora (BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa) y el Gestor Externo de Fondo, la elaboración del reglamento de readquisición, aviso de oferta, la suscripción de los documentos necesarios para la readquisición, y las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los requisitos legales, administrativos o de cualquier otra índole que sean obligatorios para la transacción, incluidas aquellas actuaciones con la Bolsa de Valores de Colombia ("BVC") y DECEVAL.
- iv. Que, el Comité de Inversiones, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.4.6.1 del Reglamento General MEC, determinó efectuar la readquisición de las Unidades de Participación del Fondo a través del mecanismo independiente definido por la BVC, utilizando como mecanismo de adjudicación la construcción de libro de oferta o *Book Building*, mecanismo de adjudicación que cumple con el principio de trato equitativo de los Inversionistas, permitiendo que todos puedan participar del proceso de readquisición de Unidades de Participación del Fondo, en los términos establecidos en el presente reglamento. De esta forma, todos los Inversionistas tendrán la posibilidad de enajenar total o parcialmente sus unidades de participación conforme a su participación en el Fondo.
- v. Que, la readquisición de Unidades de Participación del Fondo se llevará a cabo en cumplimiento de las disposiciones aplicables en el Decreto 2555 de 2020, el Reglamento del Fondo y las normas contenidas en el Reglamento General del MEC y en la Circular Única del MEC.

Que conforme las anteriores consideraciones, a continuación, se definen los términos aplicables al proceso de Readquisición de Unidades de Participación del Fondo.

1. Monto Máximo de la Oferta de Readquisición.

El monto máximo de la oferta de readquisición de Unidades de Participación del Fondo será la suma de **treinta mil millones de pesos (COP\$30.000.000.000)** (el "Monto Máximo de la Oferta de Readquisición"), el cual corresponde al 2,36% del patrimonio del Fondo, con corte a la fecha del 28 de febrero de 2026.

2. Precio de Readquisición.

El precio ofrecido por cada Unidad de Participación del Fondo se determinará mediante el mecanismo de construcción de libro de ofertas (el "Precio de Readquisición"), en virtud del cual los Inversionistas como destinatarios de la oferta indicarán el precio mínimo al que estarían dispuestos a vender las Unidades de Participación o su decisión de ir a Precio de Adjudicación en las aceptaciones presentadas durante el Período de Recepción de Aceptaciones ("Aceptaciones").

La comisión designada por el Comité de Inversiones del Fondo determinará el Precio de Corte del Libro de Oferta, que deberá ser informado por la Sociedad Administradora a la bvc. El Precio de Corte del Libro de Oferta será informado una vez terminado el Periodo de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición, para efectos de llevar a cabo la adjudicación de las Aceptaciones presentadas por los Destinatarios de la Oferta. La bvc publicará los resultados de la adjudicación a través de los canales que dispone para esto.

El Precio de Readquisición será pagado de contado por el Fondo con recursos líquidos, en cumplimiento de lo dispuesto por Reglamento del Fondo y el Decreto 2555 de 2010, por intermedio del Afiliado al MEC que lo representa y a través del mecanismo de liquidación y compensación señalado en el Instructivo Operativo dispuesto para tal efecto por la BVC como administradora del sistema de negociación.

3. Destinatarios de la Oferta de Readquisición.

Los Destinatarios de la Oferta de Readquisición (los "Destinatarios de la Oferta"), serán todos los Inversionistas del Fondo que se encuentren debidamente inscritos a las 00:00 horas del día previo al día de Inicio del Periodo de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición (la "Fecha de Corte").

4. Cantidad Mínima y Máxima de Unidades de Participación del Fondo a readquirir.

Teniendo en cuenta el Monto Máximo de la Oferta de Readquisición, cada Destinatario de la Oferta de Readquisición podrá vender hasta el 100% de sus unidades enteras en el Fondo ("Cantidad Máxima de Unidades de Participación") y mínimo 1 Unidad de Participación.

La Oferta de Readquisición se realizará por unidades enteras de Participación, las fracciones de las unidades se descartarán.

Para efectos de lo anterior, el Destinatario Aceptante deberá presentar la Aceptación de la Opción de Venta en los términos establecidos en el Aviso de Oferta y conforme al procedimiento establecido en el Instructivo Operativo que expida la BVC para el efecto.

5. Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición.

Los Destinatarios de la Oferta podrán presentar sus Aceptaciones por medio de un Afiliado al MEC a partir de la fecha indicada en el Aviso de Oferta en el sitio web que indique la BVC en el Instructivo Operativo que publique para la readquisición y por un término de tres (3) días hábiles (el "Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición"). El Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición podrá ser extendido por un plazo adicional máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del último día del Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición, a discreción del Gestor Externo del Fondo, extensión que podrá realizarse hasta el último día del Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición. En este caso, se deberá informar a los Destinatarios de la Oferta a través de los Mecanismos de Revelación de Información definidos en el Capítulo 11 del Reglamento del Fondo y en el boletín informativo de la BVC.

6. Procedimiento.

Los Destinatarios de la Oferta de Readquisición que estén interesados en realizar Aceptaciones frente a la Oferta de Readquisición deberán presentar, a través de los Afiliados al MEC, su Aceptación, en los términos indicados por la BVC en el Instructivo Operativo.

La readquisición de las Unidades de Participación y su ejecución se hará por fuera de los módulos transaccionales de la BVC. En línea con lo establecido en los artículos 2.4.6.1. y 2.4.6.2 del Reglamento del MEC, la Readquisición se llevará a cabo a través del mecanismo independiente, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. La Sociedad Administradora del Fondo contratará a la BVC para que esta se encargue de la ejecución operativa de la readquisición de las Unidades de Participación del Fondo, la cual se registrará por lo previsto en este Reglamento, el Aviso de Oferta y por lo señalado en el Instructivo Operativo que emita la BVC para el efecto;
- ii. En el proceso operativo de readquisición de las Unidades de Participación del Fondo ejecutado por la BVC, la Sociedad Administradora, quien a su vez tiene la calidad de comisionista de bolsa y Afiliado al MEC actuará como comisionista de bolsa para la presentación de la Oferta de Readquisición; y
- iii. Cada Destinatario de la Oferta podrá participar a través de la sociedad comisionista de bolsa y/o Afiliado al MEC por intermedio del cual tenga custodiadas las Unidades de Participación ante DECEVAL.

Las Aceptaciones en relación con la Oferta de Readquisición no podrán estar sometidas a ninguna condición, y las mismas son de carácter irrevocable a partir del momento en que se presentan por parte de la sociedad comisionista de bolsa y/o Afiliado al MEC que corresponda a la BVC. Se le informa a los Destinatarios de la Oferta de Readquisición que hayan presentado una Aceptación en relación con la Oferta de Readquisición, que cualquier requisito de carácter cambiario, contable, legal, tributario, entre otros, que deba cumplir el Destinatario de la Oferta frente a las autoridades colombianas será de su exclusiva responsabilidad.

7. Publicación del Aviso de Oferta de Readquisición.

Para que los Destinatarios de la Oferta cuenten con la información suficiente para participar en el proceso de readquisición de las Unidades de Participación se publicará un aviso sobre los términos de la oferta de readquisición de las Unidades de Participación (el "Aviso de Oferta"), de acuerdo con los requisitos previstos en la ley aplicable y en el Reglamento General del MEC y la Circular Única del MEC. Una vez hubiere la BVC apruebe los documentos remitidos para realizar el proceso de readquisición de las Unidades de Participación del Fondo, el Aviso de Oferta será publicado en el sitio web de la Sociedad Administradora www.btgpactual.com.co y en el sitio web de la BVC www.bvc.com.co. Si el Gestor Externo del Fondo decidiera extender la duración del Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición, dicha decisión será informada informará a los Destinatarios de la Oferta mediante los Mecanismos de Revelación de Información definidos en el Capítulo 11 del Reglamento del Fondo y a través de Instructivo Operativo de BVC.

8. Contenido Mínimo del Aviso de Oferta de Readquisición.

El Aviso de Oferta deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- i. La indicación de que la readquisición de Unidades de Participación se realizará a través del mecanismo independiente de la BVC.
- ii. La indicación de que la readquisición de Unidades de Participación se llevará a cabo en cumplimiento de las normas aplicables, en especial lo dispuesto en el artículo 3.1.1.7.6 del Decreto 2555 de 2010 y la Sección 5.13 del Reglamento del Fondo.
- iii. La indicación expresa a los Destinatarios de la Oferta que deberán presentar las aceptaciones a la Oferta de Readquisición de Unidades de Participación a través de la sociedad comisionista de bolsa o el Afiliado del MEC donde tengan custodiadas las Unidades de Participación ante DECEVAL.
- iv. La aprobación del proceso de readquisición de las Unidades de Participación por parte del Comité de Inversiones del Fondo.

- v. Definición del Precio de la Readquisición o el mecanismo para fijarlo, teniendo en cuenta:
 - a) el procedimiento técnico presentado por el Gestor para la determinación del precio de readquisición de las Unidades de Participación objeto de readquisición, y b) el mecanismo de adjudicación de Construcción de Libro de Oferta.
- vi. El Monto Máximo de la Oferta de Readquisición por parte del Fondo.
- vii. La descripción de los Destinatarios de la Oferta a la Fecha de Corte, señalando expresamente que la Oferta de Readquisición se realiza en igualdad de condiciones para todos los Inversionistas del Fondo.
- viii. El mecanismo mediante el cual se recibirán las aceptaciones de la Oferta de Readquisición por parte de los Destinatarios de la Oferta, que será el que determine la BVC en el Instructivo Operativo que emita para el efecto.
- ix. La indicación de que los Destinatarios de la Oferta deberán presentar las Aceptaciones a la Oferta de Readquisición, en los términos establecidos por la BVC en el Instructivo Operativo correspondiente.
- x. El Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición, el cual será el señalado en el numeral 6 del presente Reglamento. En caso de ampliación del Período de recepción de aceptaciones, el mismo será informado mediante los Mecanismos de Revelación de Información definidos en el Capítulo 11 del Reglamento del Fondo y en el Instructivo Operativo de la BVC
- xi. El horario para presentar las aceptaciones, el cual es señalado por la BVC en el Instructivo Operativo correspondiente, incluido el horario máximo para el registro de las aceptaciones que será aplicable para el día de cierre del Período de Aceptación.
- xii. Las Reglas de la Readquisición (según se define en el numeral 12), las cuales serán aplicadas por la BVC dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición (incluyendo cualquier extensión en los términos descritos en el numeral 6).
- xiii. La modalidad de pago del Precio de Readquisición y la indicación de que el mismo será pagado de contado en pesos colombianos.
- xiv. La fecha de cumplimiento y pago, que corresponderá al día hábil siguiente a la fecha en que la BVC dé aplicación de las Reglas de la Readquisición (según se define en el numeral 12) y publique el boletín informativo de resultados de la Readquisición de las Unidades de Participación del Fondo.
- xv. La indicación de que las Aceptaciones de la Oferta de Readquisición no podrán estar sometidas a ninguna condición y que las mismas son de carácter irrevocable a partir del momento en que se presentan por parte de la sociedad comisionista de bolsa que corresponda a la BVC, sin que haya lugar a su modificación, desistimiento o cesación de efectos, siempre y cuando no sean rechazadas por la BVC, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6 del artículo 4.6.2. de la Circular única del MEC.
- xvi. La demás información que el Fondo, la Sociedad Administradora o la BVC consideren necesaria.

9. Instructivo Operativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.6.2. de la Circular Única del MEC, le corresponderá a la BVC expedir el Instructivo Operativo de la readquisición de Unidades de Participación del Fondo, el cual estará publicado en su página web.

10. Precio Readquisición.

En la medida que el mecanismo de adjudicación de la readquisición de las Unidades de Participación del Fondo es mediante Construcción de Libro de Ofertas, el último día de la recepción de aceptaciones de la readquisición de las Unidades de Participación del Fondo, la Sociedad Administradora informará a la BVC el Precio de Readquisición.

11. Aceptaciones mediante órdenes de venta.

Los Destinatarios de la Oferta de Readquisición de Unidades de Participación del Fondo que estén interesados en participar de la oferta deberán presentar su aceptación a través de cualquiera de los medios verificables definidos de la sociedad comisionista de bolsa y/o el Afiliado al MEC, por intermedio del cual tenga custodiadas las Unidades de Participación ante

DECEVAL, en los términos indicados por la BVC en el Instructivo Operativo publicado por la BVC y dentro del Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición de las Unidades de Participación del Fondo. Dichas aceptaciones serán vinculantes para los Destinatarios de la Oferta y, por lo tanto, no podrán ser revocadas, modificadas o aclaradas, salvo por las excepciones previstas en el Instructivo Operativo que emita la BVC, conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 4.6.2 de la Circular Única MEC.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este numeral, la BVC podrá solicitar información adicional a los Destinatarios de la Oferta a través de la sociedad comisionista de bolsa y/o Afiliado al MEC mediante la cual presenten sus Aceptaciones para que la verifique o corrija, de ser el caso. Si al término del Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición, el Destinatario de la Oferta, a través de su sociedad comisionista de bolsa y/o Afiliado al MEC, no ha atendido las correcciones o solicitudes presentadas por la BVC, se entenderá que éste ha desistido de su Aceptación. El trámite oportuno de la Aceptación en debida forma dentro del Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición es responsabilidad exclusiva de los Destinatarios de la Oferta.

Los gastos en que incurran los Destinatarios de la Oferta para la Aceptación de la Oferta de Readquisición de las Unidades de Participación del Fondo correrán por su cuenta. La contratación de una sociedad comisionista de bolsa, requisito indispensable para aceptar la oferta de readquisición de las Unidades de Participación del Fondo, podrá implicar el pago de una comisión al Afiliado al MEC correspondiente a cargo del Destinatario de la Oferta por la ejecución de la operación de la venta de las Unidades de Participación del Fondo. La mencionada comisión está gravada con IVA a la tarifa vigente para la fecha de la Oferta.

12. Reglas de la Readquisición.

Dentro del Período de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición de las Unidades de Participación del Fondo, la BVC aplicará las siguientes reglas para la aprobación de Aceptaciones (las "Reglas de la Readquisición"):

- i. Cada Destinatario de la Oferta podrá enajenar sus Unidades de Participación enteras hasta la Cantidad Máxima de Unidades de Participación del Fondo definida en el numeral 4 anterior del presente Reglamento.
- ii. El Fondo a través de la BVC publicará el Precio de Readquisición, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 10.
- iii. Quedarán descartadas las Aceptaciones que hayan quedado registradas en el Libro de Ofertas y que estén por encima del Precio de Readquisición determinado por la comisión designada por el Comité de Inversiones del Fondo para su definición.
- iv. Las Aceptaciones que hayan quedado registradas en el Libro de Ofertas y que no superen el Precio de Readquisición, se entenderán automáticamente como irrevocables y, por lo tanto, como aceptaciones válidas de la Oferta. Por lo tanto, todas las órdenes que tengan un precio menor al Precio de Readquisición serán adjudicadas en su totalidad y todas las órdenes que tengan un precio igual al Precio de Readquisición serán adjudicadas a través del mecanismo uno a uno rondas completas, en los términos del Instructivo Operativo. Dichas aceptaciones serán adjudicadas al Precio de Readquisición. El procedimiento y reglas del mecanismo de Adjudicación será detallado en el Instructivo Operativo que publique la BVC.
- v. Una vez la BVC y el Fondo hayan determinado el número de Unidades de Participación que cada Destinatario haya aceptado vender al Fondo, de acuerdo con la construcción del libro de ofertas y a lo indicado en los numerales anteriores, los resultados de la Oferta serán informados a las sociedades comisionistas de bolsa y/o Afiliados al MEC intervinientes en la operación mediante los procedimientos previstos por la BVC para tales efectos y de manera general mediante un boletín informativo publicado por la BVC.
- vi. Las Aceptaciones serán adjudicadas de acuerdo con los términos establecidos en el Instructivo Operativo publicado por la BVC para el efecto, teniendo en cuenta que la metodología de adjudicación es la Construcción del Libro de Ofertas.

- vii. A partir del Precio de Adjudicación, el Gestor Externo instruirá a la BVC realizar la adjudicación de las Unidades Readquiridas del Fondo, quien notificará a las sociedades comisionistas intervinientes en la Oferta el resultado de la adjudicación, en relación de los Destinatarios de la Oferta que hayan presentado Aceptaciones a través de estas, incluida la Sociedad Administradora del Fondo. Para todos los efectos, se entenderá como Fecha de Adjudicación el día en que BVC publique el boletín informativo de resultados.
- viii. Posterior al proceso de adjudicación, la BVC efectuará el proceso de compensación y liquidación de las Unidades de Participación del Fondo en los términos establecidos en la sección 13 siguiente, del presente Reglamento.
- ix. Para todos los efectos, se entenderá como fecha de aplicación efectiva de las Reglas de la Readquisición la fecha en la que la BVC entregue al mercado la información sobre la readquisición con sus resultados de manera general, información que revelada del mercado mediante boletín informativo de la BVC.
- x. Una vez culminada la Oferta de Readquisición de Unidades de Participación del Fondo, la Sociedad Administradora del Fondo informará los resultados generales de la Oferta a través de los Mecanismo de Revelación de Información definidos en el Capítulo 11 del Reglamento del Fondo.
- xi. Aquellas condiciones adicionales definidas en el Aviso Oferta.

13. Compensación y Liquidación.

La Compensación y Liquidación de la Readquisición se realizará de conformidad con lo establecido en el Instructivo Operativo de la BVC, en concordancia con lo señalado en el artículo 3.3.6.1 del Reglamento de la BVC, la Circular Única y el Instructivo Operativo de la BVC.

El Fondo pagará de contado y en pesos colombianos el Precio de Readquisición correspondiente al número de Unidades de Participación objeto de las Aceptaciones que hayan sido Adjudicadas, de acuerdo con los resultados publicados por la BVC. El pago y la subsecuente liquidación se llevarán a cabo en el día hábil siguiente a la fecha en que la BVC haya informado los resultados de la Oferta mediante boletín informativo (la "Fecha de Pago") se efectuará a través de los Afiliados al MEC.

La respectiva sociedad comisionista y/o Afiliado al MEC a través de las cuales actúen los Destinatarios de la Oferta de Readquisición tendrán las siguientes obligaciones:

- (i) Verificar la validez y eficacia del título de cada Destinatario de la Oferta sobre las Unidades de Participación que ofrece en venta,
- (ii) Cumplir con la entrega de lo vendido en condiciones de ser transferido al Fondo libre de gravámenes, limitaciones al dominio, limitaciones al ejercicio de los derechos contenidos en el título y de cualquier demanda, medida cautelar o pleito pendiente que pueda afectar la propiedad o su libre negociabilidad y
- (iii) Entregar la cantidad total objeto de venta en idéntica forma, esto es, mediante la anotación en cuenta de las Unidades de Participación a través de DECEVAL.

14. Efectos jurídicos, contables y financieros derivados de la Readquisición de las Unidades de Participación del Fondo.

De conformidad con lo establecido en la Sección 5.16 del Reglamento del Fondo, la Readquisición de las Unidades de Participación del Fondo que sean adquiridas, de acuerdo con las Aceptaciones y, por ende, sean objeto del proceso de Compensación y Liquidación del numeral 13, serán destruidas y canceladas ante DECEVAL, en los términos del artículo 3.1.1.7.6. del Decreto 2555 de 2010.

Los efectos contables y financieros de la Readquisición se reflejarán en el valor patrimonial del Fondo, debido a que las Unidades de Participación Readquiridas se destruirán y así mismo, se producirá un aumento o una disminución del valor de la Unidad de Participación del Fondo, como consecuencia de la diferencia del Precio de Readquisición y el NAV, por lo que el PyG se distribuiría entre todos los inversionistas que continúen en el Fondo.

15. Gestión de los riesgos asociados al proceso de Readquisición.

Para el proceso de Readquisición de las Unidades de Participación del Fondo, la Sociedad Administradora cuenta con políticas de gestión de los riesgos asociados a la readquisición de las Unidades de Participación, en especial, para gestionar el riesgo de liquidez, teniendo en cuenta que el pago del Precio de Adjudicación se realizará en los términos de la Sección 5.15 del Reglamento del Fondo, es decir, con recursos provenientes del flujo de caja operacional generado por los Activos Inmobiliarios del Fondo o de procesos de desinversión.

16. Canales de Información proceso de Readquisición.

Los lugares y personas a quienes los Destinatarios de la Oferta podrán solicitar información sobre la readquisición de unidades de participación serán:

- **BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa – Afiliado del MEC que presentará la Oferta**

Juliana Barrero Jaramillo
sh-ficbtgpactual@btgpactual.com

Contactos Operativo
Mauricio Castañeda –
Edwin.castaneda@btgpactual.com

- **BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa – Sociedad Administradora del Fondo**

Maria Clara Ojalvo Rodríguez
sh-ficbtgpactual@btgpactual.com

Carrera 43 A No 1 – 50, Torre 2, Piso 10. Medellín, Colombia
(604) 448 4300

- **Bolsa de Valores de Colombia**

Página web: www.bvc.com.co
(601) 313 9000 Opción 7
Dirección Operaciones Especiales: operacionesespeciales@nuam.com

- **Sociedad Administradora del Libro de Inversionistas – Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A.**

Depósito Centralizado de Valores S.A.
Página web: www.bvc.com.co
(601) 313 9000 Opción 5
sac.co@nuamx.com

Anexo 1

Lineamos para el proceso de aceptación de la Oferta de Readquisición de las Unidades de Participación del Fondo de Inversión Colectiva Inmobiliario Visum Rentas Inmobiliarias

- Las aceptaciones deberán ser presentada Período de Recepción de Aceptación de la Readquisición definido en el Aviso de Oferta.
- Los Destinatarios de la Oferta de Readquisición serán todos los Inversionistas del Fondo que se encuentren debidamente inscritos a las 00:00 horas del día previo al día de Inicio del Periodo de Recepción de Aceptaciones de la Readquisición (la "Fecha de Corte").
- El Inversionista debe conocer y aceptar que la Oferta se realiza mediante el mecanismo de construcción de libro de oferta.
- En la aceptación el inversionista debe indicar de forma expresa si la readquisición será parcial o total de las Unidades de Participación del Fondo, y en el caso de ser parcial, deberá manifestar la cantidad de unidades en números enteros.
- También deberá indicar el precio de venta de las Unidades de Participación y si se acoge al Precio de Adjudicación resultando de la construcción del libro de ofertas.
- Los demás lineamientos establecidos en el artículo 51.6 del Reglamento AMV.